

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ARATOCA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: COL SAN LUIS VIA EL RAMAL	
MESA:0			
91,478,906	JAIRO MUÑOZ MORENO Remanente	91,078,223	FRANCISCO JAVIER AVELLANEDA GALVIS Remanente
1,100,965,276	LAURA JULIANA REYES CABRERA Remanente	1,098,356,645	GHERSON ALBERTO CASTAÑEDA BARRAGAN
1,100,953,651	GUILLERMO JIMENEZ PARRA Remanente	1,098,356,242	MARISOL MARIN RODRIGUEZ Remanente
33,702,484	VIKY ADRIANA PEÑA CASTRO Remanente	37,896,056	OLGA LUCIA SIERRA BALLESTEROS Remanente
91,161,237	EDGAR ISIDRO GALVIZ GOMEZ Remanente	1,098,358,298	JANEYRA ORTIZ BADILLO Remanente
27,978,570	ANA FRANCISCA MORENO CABALLERO Remanente		
MESA:1			
60,256,033	BLANCA NUVIA CARRILLO GONZALEZ Presidente	1,090,373,143	NAILA JULIANA SIERRA ORTIZ Vicepresid.
1,098,356,874	ANA ROSA NIÑO NIÑO Vocal	1,052,408,893	CAMILO ANDRES CHAPARRO RIVEROS Vocal
1,005,309,573	MAYRA MARCELA GONZALEZ ROJAS Vocal	27,978,633	YENNY SOLAY MANTILLA MUÑOZ Vocal
MESA:2			
1,098,357,820	SANDRA MILENA PINZON HERRERA Presidente	1,100,968,475	NATALIA YASMIN BARRAGAN JAIMES Vicepresid.
27,674,100	MIRIAM SANCHEZ RUBIO Vocal	27,977,984	MARIELA BELTRAN GOMEZ Vocal
27,977,497	ALBA LUZ MORENO JAIMES Vocal	63,527,965	LUZ MARINA MORENO JAIMES Vocal
MESA:3			
27,977,696	OMAIRA CORREA VESGA Presidente	28,359,931	NANCY FABIOLA PADILLA QUINTERO Vicepresid.
1,098,356,974	YURLEY RICO SARMIENTO Vocal	63,311,929	MARTHA EUGENIA ROJAS GUEVARA Vocal
17,955,994	WILSON MORENO RAMIREZ Vocal	27,978,121	MARIA LUCINIA LEON Vocal
MESA:4			
28,358,948	GENY ALEXANDRA RESTREPO MOTTA Presidente	37,938,779	LUZ DARI JAIMES ARDILA Vicepresid.
1,100,954,313	BETSY ROCIO GARCES ORTIZ Vocal	27,978,938	GLORIA AMPARO MORENO BAUTISTA Vocal
1,098,358,369	SOLY YANINE HERNANDEZ FORERO Vocal	1,007,617,645	YEISON VALENTIN ROJAS QUINTERO Vocal
MESA:5			
91,390,314	ISAIAS RUEDA APARICIO Presidente	1,100,966,729	SERGIO ANDRES RUEDA QUINTERO Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

27,978,285	CARMEN JANETH ADARME JAIMES Vocal	37,895,058	HEMERITA LOPEZ MEJIA Vocal
27,978,360	ERIKA YASMIN GALVIS GOMEZ Vocal	1,098,356,719	CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MENDOZA Vocal
MESA:6			
37,706,863	LUCIA LOPEZ MUÑOZ Presidente	1,095,827,816	ERIKA JULIETH MORENO MENDOZA Vicepresid.
60,256,029	LUZ MARINA CARRILLO GONZALEZ Vocal	1,098,357,965	EMILSEN ESLAVA ESTEVES Vocal
91,355,639	FELIPE MENDOZA LOPEZ Vocal	1,098,357,140	CHARLY DARIO BARRAGAN MORENO Vocal
MESA:7			
1,098,729,123	ANDREA CAROLINA GUTIERREZ MONSALVE Presidente	37,897,706	JOSEFINA MEJIA DIAZ Vicepresid.
1,098,729,976	ISRAEL RICARDO GARCIA HERRERA Vocal	91,451,613	JUAN MENDOZA RODRIGUEZ Vocal
27,977,789	ORFIDIA MUÑOZ BARRAGAN Vocal	27,978,361	TERESA DIAZ MORENO Vocal
MESA:8			
91,281,709	JULIO CESAR PINEDA HERNANDEZ Presidente	27,978,130	CLAUDIA GARCIA HERRERA Vicepresid.
37,897,583	CLAUDIA JIMENA GONZALEZ RINCON Vocal	27,978,173	AHYDEE MUÑOZ MORENO Vocal
1,033,708,786	LISBETH SALAMANCA VARELA Vocal	91,451,674	GONZALO RODRIGUEZ RICO Vocal
MESA:9			
1,100,693,546	ANGIE MELISSA FERREIRA FERREIRA Presidente	1,100,952,130	ELKIN LEHANDRO JAIMES CASTILLO Vicepresid.
60,253,144	MARTHA RODRIGUEZ PINZON Vocal	27,977,445	HERMINDA MONSALVE ROJAS Vocal
27,977,908	YAQUELIN RODRIGUEZ HERNANDEZ Vocal	1,005,543,279	KAREN YULIETH WALTEROS HERNANDEZ Vocal
MESA:10			
91,450,984	LUIS EDUARDO ADARME JAIMES Presidente	1,098,357,933	SILVIA NATALIA CORZO VEGA Vicepresid.
63,475,995	NEREIDA AVILA ROJAS Vocal	91,452,385	JHON JAIRO DURAN CORZO Vocal
27,978,634	FABIOLA MANTILLA MUÑOZ Vocal	91,451,704	RODRIGO GARCIA ESPINOSA Vocal
MESA:11			
1,098,358,011	YESSICA ALEXANDRA ORTIZ BLANCO Presidente	91,452,122	HIPOLITO GUTIERREZ CABALLERO Vicepresid.
28,387,218	GLADIS MARIA CORREA DELGADO Vocal	27,977,897	SONIA YOLIMA APARICIO BARRAGAN Vocal
91,451,803	LUIS CARLOS GARCIA ESPINOSA Vocal	27,978,952	DARYS ASTRID APARICIO MONSALVE Vocal
MESA:12			
63,507,728	MARINA MENDEZ CACERES Presidente	1,096,513,264	RUBIELA ROJAS VARGAS Vicepresid.
91,451,754	HIPOLITO CASTILLO CHACON Vocal	1,098,357,540	ELKIN FERNANDO SANTOS AVELLANEDA Vocal
27,978,927	SMITH LANDINEZ RODRIGUEZ Vocal	91,452,148	ALFONSO VEZGA URIBE Vocal
MESA:13			
60,255,718	SILVIA MARIA BAUTISTA CONTRERAS Presidente	1,005,309,411	MARIA OFELIA GONZALEZ ROJAS Vicepresid.
1,098,357,285	DEISY JOHANNA NIETO BARRAGAN Vocal	27,978,730	ADRIANA JANINE CASTAÑEDA CASTRO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

27,977,533	ROSALBA GARCIA RONDON Vocal	27,978,864	XIMENA ROCIO ESPINOSA RODRIGUEZ Vocal
MESA:14			
27,978,026	LUZ AMPARO GARCES FERREIRA Presidente	91,452,394	FREDY ALEXANDER QUINTERO FERREIRA Vicepresid.
1,098,358,263	DEYNER MAURICIO URIBE MUÑOZ Vocal	27,978,299	BLANCA PATRICIA MONSALVE ROJAS Vocal
37,747,676	MIREYA REY TRUJILLO Vocal	1,005,333,715	BETTY YISELA GUALDRON RIVERO Vocal
MESA:15			
91,080,140	EDUAR FERNANDO ADARME DURAN Presidente	1,098,793,572	YURIAN SHIRLEY CHAPARRO SILVA Vicepresid.
63,335,821	YOLANDA RICO DIAZ Vocal	91,451,671	EDINSON ADARME JAIMES Vocal
27,978,624	SUSANA JIMENEZ PARRA Vocal	27,978,536	HEIMY LINED RUEDA TRUJILLO Vocal
MESA:16			
37,898,626	NANCY ISABEL GARCES ORTIZ Presidente	1,100,974,737	MARIA FERNANDA MONSALVE PINTO Vicepresid.
27,978,444	ANA DEISA ADARME LOPEZ Vocal	27,977,264	LEONOR APARICIO BELTRAN Vocal
28,359,917	YAMILE PRADA PRADA Vocal	27,977,717	ISABEL AZA ESTEVEZ Vocal
MESA:17			
28,168,854	LUZ NANCY OLARTE Presidente	27,978,719	NOHORA PATRICIA QUINTERO BARRAGAN Vicepresid.
1,098,357,076	BELSY YANETH QUINTERO BARRAGAN Vocal	1,005,480,338	SANDRA MELISSA AVELLANEDA MUÑOZ Vocal
91,452,115	LIEVANO VALDERRAMA MENDOZA Vocal	27,978,418	LIDA MILENA CHAPARRO MANTILLA Vocal
MESA:18			
27,978,129	MARIA ESTELLA FIGUEROA ARGUELLO Presidente	1,098,356,163	YANETH QUINTERO MURILLO Vicepresid.
63,514,318	FLOR ALBA MORENO JAIMES Vocal	63,361,173	JULIETH YAMITH BOHORQUEZ FLOREZ Vocal
15,813,493	FREDY MIGUEL CUASPA PORTILLA Vocal	1,098,357,222	YEIMER DANILO SANTOS ROJAS Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ARATOCA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MONICA SOFIA MUÑOZ BELTRAN
REGISTRADOR DE ARATOCA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL